



ORDENANZA N° 11/2016.-

QUE AMPLÍA LA ORDENANZA No. 163/2005 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y LOS VALORES DE VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES UBICADOS DENTRO DEL PERIMETRO DE LA FINCA 19.942, PADRON 15.675 DEL BARRIO MBOI KA’E Y ALEDAÑOS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN”.-----

VISTO:

La Nota N° 413/2016 remitida por la Intendencia Municipal, elevando para estudio y consideración el Proyecto de Ampliación de la Ordenanza N° 163/2005 “**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y LOS VALORES DE VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES UBICADOS DENTRO DEL PERIMETRO DE LA FINCA 19.942 – PADRON 15.675 DEL BARRIO MBOI KA’E Y ALEDAÑOS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN**”, dice;-----

CONSIDERANDO:

Que, la Intendencia Municipal fundamenta su pedido, en el hecho de que en la Ordenanza señalada no se contempla un artículo que establezca modalidad de pago y teniendo en cuenta el constante reclamo de los contribuyentes que adquieren terrenos municipales ubicados dentro de la perímetro de la Finca 19.942 – Padrón 15.675 y proponen el pago fraccionado del precio de venta fijado, se solicita la ampliación de la Ordenanza N° 163/205, a los efectos de establecer la modalidad de pago fraccionado hasta 12 (doce) meses sin intereses, y de dicha forma facilitar a los contribuyentes la regularización de los mismos para la obtención de sus respectivos títulos de propiedad.-----

Que, la Comisión Permanente de Legislación, en su Dictamen N° 15/2016 expresa: “Que, los miembros de esta Comisión, luego de efectuar el estudio del Proyecto de referencia, y teniendo en cuenta que se ajusta a las reglamentaciones legales vigentes, recomiendan la aprobación del mismo”.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de la Comisión de referencia, y del estudio en general y en particular del Proyecto de Ordenanza, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO:

ORDENA:

ART. 1º) AMPLIAR el Art. 5º de la Ordenanza N° 163/2005 “**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y LOS VALORES DE VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES UBICADOS DENTRO DEL PERIMETRO DE LA FINCA 19.942, PADRON 15.675, DEL BARRIO MBOI KA’E y ALEDAÑOS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN**”; quedando redactado de la siguiente manera:

ART. 5º) ESTABLECER el precio de venta por metro cuadrado de los terrenos solicitados en Compra Directa, provenientes de la Finca No. 19.942, Padrón No. 15.675, ubicados en el barrio Mboi-Cae, conforme a la siguiente escala:

- a) Para los inmuebles que cuentan con títulos otorgados por el I.B.R. o títulos otorgados por terceros, pero que en principio fueron concedidos por el I.B.R., el **Valor Fiscal** fijado para cada año, aunque no estén afectados por el embalse de la Represa Yacyretá, más el pago de lo dispuesto en el Art. 3º. de la presente Ordenanza.-----
- b) Para los inmuebles que no cuenten con títulos otorgados por el I.B.R. o por Terceros, se seguirán los procedimientos previstos en la Ordenanza No.15/02 y sus modificatorias, más el pago de lo dispuesto en el Art. 3º. de la presente Ordenanza.-----
- c) Para los veteranos o lisiados de la Guerra del Chaco, o sus viudas, será a título gratuito, de conformidad a las disposiciones establecidas en las leyes vigentes



FORMA DE PAGO: Establecer que el pago de los precios fijados sobre los inmuebles municipales otorgados en Compra Directa, de conformidad a lo dispuesto en esta Ordenanza, será de la siguiente forma:

1) Al contado; sin ninguna reducción del precio fijado y procediéndose a la transferencia inmediata del inmueble adjudicado.-----

2) Fraccionado: A solicitud del adjudicatario, la Intendencia Municipal autorizará el pago fraccionado de los precios establecidos en las resoluciones respectivas, hasta un plazo máximo de 12 (doce) cuotas mensuales, sin intereses. Transcurrido el plazo concedido, sin haberse cancelado el precio establecido, la Resolución de adjudicación quedará sin efecto, en cada caso; debiendo realizarse una nueva tasación del inmueble afectado. La transferencia se realizará una vez abonado la totalidad del precio fijado-----

ART. 2º) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines correspondientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
Secretario General de la Junta Municipal

Arq. JORGE HRISUK KLEKOC
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Abril de 2016.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".-----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Lic. MARÍA TERESA DEL PUERTO FARIÑA
Secretaria General de la Municipalidad

Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ
Intendente Municipal